



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0966-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 28/08/2018

PALABRAS CLAVE: candidaturas postuladas en coalición

BOLETIN DE PRENSA: <http://portal.te.gob.mx/front/bulletins/detail/3378/0>

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, FELIPE DE LA MATA PIZANA

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó el acuerdo INE/CG1181/2018 realizado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual se realizó el cómputo total; se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos las diputaciones que les corresponden para el periodo 2018-2021.

El acuerdo referido fue impugnado por el Partido de Trabajo (PT), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y por algunos de sus candidatos a diputados. Los agravios expuestos por los actores se referían, en lo esencial, a qué partido se le debe contabilizar una curul de mayoría, como base para la asignación de representación proporcional.

Al respecto, el PRI y sus candidatos señalaron que, en caso de candidaturas postuladas en coalición, se debe contabilizar la curul en favor del instituto político que obtuvo el mayor número de votos entre los partidos que formaron la coalición ganadora en el distrito electoral uninominal. Ese argumento lo expuso en una demanda Francisco Favela Peñuñuri, candidato electo por el distrito electoral federal 05 de

Teotihuacán de Arista, Estado de México, quien solicitó que la diputación que obtuvo por el principio de mayoría relativa se contabilice a Morena y no al PT.

De forma similar, el PT consideró que, para efectos de asignación de escaños y verificación del límite de sobrerrepresentación, se deben contabilizar a cada partido únicamente aquellas diputaciones de mayoría relativa que están ocupadas por los militantes del partido. En este sentido, señaló que siete de las 58 diputaciones que le contabilizó el INE no pertenecen a sus filas de militantes, sino que realmente corresponden al partido Morena. A su juicio, ello deriva en un cálculo incorrecto del número máximo de diputaciones a las que tiene derecho y, en consecuencia, en una injustificada reducción de la cantidad de escaños de representación proporcional que se le asignan.

Por otro lado, el PT argumentó que el Consejo General del INE realizó un cálculo incorrecto de la sobrerrepresentación, al redondear el número correspondiente al límite de diputaciones a las que tiene derecho ese instituto político. Esto, ya que en el acuerdo se señaló que el partido estaba sobrerrepresentado por seis curules, cuando su sobrerrepresentación era por 5.2067.

Finalmente, los actores señalaron que la coalición “Juntos Haremos Historia”, en su conjunto, está sobrerrepresentada, pues al valorarse la votación obtenida por todos sus integrantes como si fuera un solo partido, se advertiría su sobrerrepresentación, lo que vulnera los principios constitucionales de equidad, proporcionalidad y representatividad.

Eel Pleno señaló que los planteamientos de los actores llevarían a la modificación del convenio de coalición respecto a quienes se les debe adjudicar los triunfos obtenidos en las diputaciones por el principio de mayoría relativa, y tal circunstancia no es posible debido a la definitividad de las etapas electorales. Bajo este argumento se negó la petición presentada por Favela Peñuñuri (en el SUP-REC-966/2018, por unanimidad de votos).